

**INFORME DE SEGUIMIENTO CÓMITE DE CONCILIACIÓN DE LA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
CORTE DICIEMBRE 30 DE 2017**

Elaboró:
Jefe de Control Interno

Bucaramanga, Enero 30 de 2018

**INFORME DE SEGUIMIENTO CÓMITE DE CONCILIACIÓN DE LA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
CORTE DICIEMBRE 30 DE DICIEMBRE 2018**

1. PRESENTACIÓN

La Oficina de Control Interno de la Contraloría Departamental de Santander, en cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1716 de 2009, la Resolución No 713 de 2017 , viene realizando seguimiento al cumplimiento de las funciones y obligaciones al Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Santander, quienes están obligados a tramitar las solicitudes de conciliación con eficacia, economía celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, así como también a verificar la obligación legal que establece el ordenamiento jurídico.

Con base en lo anterior, y dada la especial importancia de lo estipulado en el capítulo II del Decreto 1716 de 2009, realizó el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental de Santander conformado tal como se encuentra establecido en la Resolución No 000713 de 2017

Igualmente, en este informe se establecen recomendaciones con el fin de contribuir con el mejoramiento continuo de cada uno de los procesos, lo anterior en virtud de las acciones judiciales que fueran interpuestas ante el órgano de control.

2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental de Santander, establecidas en el Decreto 1716 de 2009 *“por medio del cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”* así como de las estipulaciones contenidas en la Resolución Interna No. 000713 de 2017 ; atinentes a las gestiones para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Contraloría Departamental de Santander, durante la vigencia 2017.

3. ALCANCE

La Oficina de Control Interno en atención a lo estipulado en el capítulo II del Decreto 1716 de 2009, realizó el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental de Santander, a través de la verificación del contenido de las actas correspondientes a cada una de las sesiones convocadas durante la vigencia 2017, buscando evaluar y verificar el grado de cumplimiento de las funciones atribuidas legalmente, así como la efectividad de la gestión del Comité de Conciliación en la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses patrimoniales y jurídicos del órgano de control fiscal.

4. MARCO NORMATIVO

- Decreto 1716 de 2009, artículo 20 numeral 3.
- Resolución interna 000713 de 2017

5. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la presente evaluación se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Las fuentes de información para realizar el presente informe son los reportes generados por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, lo cual permitirá la evaluación de las actividades emprendidas por este comité en la Contraloría Departamental de Santander.
- Revisión y verificación de los documentos y registros relacionados con el Comité de Conciliación (Acto administrativo de creación, Actas, Reglamento, Oficios)
- Elaboración del Informe seguimiento Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental de Santander para su posterior comunicación al despacho del Contralor.

6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

El seguimiento realizado por parte de la Oficina de Control Interno al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación se realizó teniendo en cuenta cada una de las funciones asignadas por el artículo 19 del decreto 1716 de 2009, así como la obligación contenida en el artículo 26 ibídem, evidenciándose lo siguiente:

- El Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental de Santander ha estudiado y evaluado oportunamente el estado de los procesos judiciales y demás acciones incoadas que cursan o han cursado en contra de la Entidad y en las cuales durante la presente vigencia no se ha generado daño antijurídico ni afectación a los intereses patrimoniales de la Entidad.

- Durante el 2017, el comité se reunió en el primer semestre en 11 oportunidades, 8 de manera ordinaria y 3 de manera extraordinaria y en el segundo semestre se reunió en 14 oportunidades, 12 reuniones bajo sesiones ordinarias y una (2) de manera extraordinaria, en las que se analizaron diversos asuntos, tales como solicitudes de conciliación extrajudicial, teniendo como agotamiento requisito de procedibilidad el medio de control de acciones de nulidad y restablecimiento del derecho.

- En cuanto al cumplimiento de las funciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 19 del decreto 1716 de 2009, correspondiente a la vigencia 2017 se verifico:

-Se constató que durante la vigencia 2017, de la revisión de las actas y registros del Comité de Conciliación, no se han derivado actuaciones que hubieran convocado al

Comité a dar inicio de acciones de repetición.

- En cuanto al deber consagrado en el artículo 26 del decreto 1716 de 2009, se estableció que no ha sido procedente realizar estudios para determinar la procedencia de acciones de repetición, por cuanto en la presente vigencia no se han fallado procesos en contra del órgano de control, ni tampoco se han que efectuado conciliaciones que generen responsabilidad patrimonial de la Contraloría Departamental de Santander.

- Respecto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 ibídem, se verificó que el Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental de Santander, ha sesionado conforme lo establece la norma, reuniéndose para tratar los temas para los cuales ha sido convocado por parte de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación.

- Finalmente, en la evaluación adelantada se observó que el Secretario Técnico del Comité de Conciliación, ejerce sus funciones en la oportunidad y forma requerida por el artículo 20 del decreto 1716 de 2009, elaborando las actas de cada reunión, verificando el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité, preparando y presentando los informes de la gestión del Comité.

PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, el comité de conciliación debe reunirse no menos de dos veces al mes y excepcionalmente cuando las circunstancias lo exijan, con el ánimo de constatar este tema se anexa informes del primer y segundo semestre del comité realizados por el secretario del comité.

7. CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo indicado en el presente informe la Oficina de Control Interno ha realizado el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental de Santander, con corte a 30 de Diciembre de 2017, del cual se concluye que el Comité de Conciliación en desarrollo de las sesiones celebradas en la vigencia 2017, cumplió con las funciones establecidas en el Decreto 1716 de 2009 y demás normatividad legal y constitucional vigente.

8. RECOMENDACIONES

- Elaborar un procedimiento del comité para tener un mejor funcionamiento el cual se puede tomar teniendo en cuenta la resolución 000713 de 2017.

ALVARO ENRIQUE GALVIS JEREZ

Jefe de Control Interno